



PMT-304-17 - REQUERIMIENTO

TRANSITO MANIZALES <pmtransitomanizales@gmail.com> 14 de marzo de 2019, 14:53
Para: ricardo.jativa@css-construtores.com, daniela.carmona@css-construtores.com,
jgutierrezc@invias.gov.co, jguevara@invias.gov.co
CC: Agentes Tránsito <agentestrans09@gmail.com>, memaz.transito1@policia.gov.co, juan carlos rendon
arias <jcrendon33@gmail.com>, wilsonatrovas@gmail.com, hugo.gallego@manizales.gov.co, Juliana Zamora
Ramirez <juliana.zamora@manizales.gov.co>, Jose Fernando Alvarez Villada
<fernando.alvarez@manizales.gov.co>, vbernalecheverry@gmail.com,
quinterovargasnacristina@yahoo.com, comideportesenea@gmail.com

PMT-304-17

Ingeniero
RICARDO IVAN JÁTIVA ERASO
Director de obra
ricardo.jativa@css-construtores.com
daniela.carmona@css-construtores.com
CSS Constructores Carrera 21 No. 63-45
Barrio La Rambla
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD

Construcción doble calzada PUENTE LA LIBERTAD PR0+000 – TCC PR1+800,
RUTA 5006

CONTRATO No 1632 DE 2015 – Proyecto Honda – Manizales
“Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental mediante la construcción de segundas
calzadas, intersecciones y Mejoramiento del corredor vial existente Honda – Manizales en
el departamento de Caldas para el programa Vías para la Equidad”.

REFERENCIA: TRAMITE GED-9150-19

Cordial Saludo.

En atención a la solicitud suscrita por la Señora Verónica Bernal Echeverry, quien mediante
Derecho de Petición solicitó:

*“Se construya en puente Peatonal para los ciudadanos que tenemos que cruzar todos los
días desde la Enea hacia San Marcel y Viceversa, si no es posible construir dicho puente
se tomen las medidas necesarias de seguridad.....”*

Y en respuesta a requerimiento de líderes y habitantes del sector, con relación también al cruce
de los peatones y a los problemas que en movilidad presenta el sector y en especial el barrio la
Enea y el Pinar; con fundamento en la Ley 769 de 2.002 "Por la cual se expide el Código
Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", que establece:

“ARTÍCULO 119. JURISDICCIÓN Y FACULTADES. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Y en el marco del Plan de Manejo de Tránsito PMT-304-17, aprobado con el fin de mitigar el impacto que en la circulación pueda ocasionar la Construcción doble calzada PUENTE LA LIBERTAD PR0+000 – TCC PR1+800, RUTA 5006, CONTRATO No 1632 DE 2015 – Proyecto Honda – Manizales, de manera atenta les solicitamos en el menor tiempo posible, adelantar las siguientes acciones:

1. Para hacer más seguro el cruce de los peatones, en cada calzada se debe:
 - Hacer paso peatonal cebreado, justo en la salida del barrio el Pinar (VER IMAGEN).
 - Instalar refugios peatonales para posibilitar el cruce de los peatones por calzada en dos etapas.
 - Instalar reductores de velocidad en concreto asfáltico de 3.7m de ancho y 10cm de altura, según especificaciones adjuntas, con la debida señalización horizontal y vertical.
 - Ubicar bolardos o pasamanos en el separador que impidan el cruce de vehículos, en especial las motos.
 - Ubicar auxiliares de tránsito en horas pico.
2. Restablecer el doble sentido de circulación de la conexión Puente de la Libertad barrio la Enea, lo cual implica:
 - Demarcar la línea divisoria amarilla continua desde la Carrera 32 con Calle 33, hasta la donde existe el puente vehicular recientemente habilitado en el sector Puente La Libertad.
 - Señalizar adecuadamente la intersección Carrera 32 con Calle 33, lo cual implica el retiro de dispositivos en el sector.
 - Señalizar adecuadamente la intersección con el nuevo puente vehicular, en donde mediante la instalación de dispositivos se garantice la incorporación al puente (sin puntos de conflicto), de los vehículos provenientes de la Vía Panamericana hacia el centro de la ciudad y los que salen del barrio La Enea.
3. Entre las 6:30a.m. y las 8:30p.m., deberá ubicar dos auxiliares de tránsito en la intersección Vía Panamericana con Carrera 35 (Salida del barrio La Enea),

Cabe anotar que, con fundamentos en la Ley 769 de 2002, que establece:

“ARTICULO 110 (...), PARÁGRAFO 2º. (...) Para la ejecución de toda obra pública que genere congestiones, la autoridad de tránsito local deberá disponer de reguladores de tráfico. Su costo podrá calcularse dentro del valor de la obra y la vigencia de la vinculación podrá hacerse durante el plazo del contrato de obra respectivo”.

Al proyecto desde el inicio se la ha solicitado con carácter OBLIGATORIO la ubicación de auxiliares de tránsito, con el fin de garantizar la movilidad de vehículos, pasajeros y peatones, dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad.

Atentamente,

CARLOS A. TANGARIFE L.

4 archivos adjuntos



Paso_peatonal_Proyecto_San_Marcel.png
851K



Conexion_Puente_La Libera La Enea.png
1349K

 **PMT-304-17_REQUERIMIENTO.pdf**
1143K

 **5.8.2_ESPECIFICACIONES TECNICAS REDUCTORES_ANCHO_3.70m.pdf**
931K